



# Resolución Jefatural

N° 1748 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 11 OCT. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 355-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR PUN de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Puno; el Informe N° 2504-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 971-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1028-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 47335-2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 129-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 04 de abril de 2018, se aprueba los costos académicos a favor de los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, que cursarán la Maestría en Ciencia Animal con mención en Reproducción Animal y Maestría en Ciencia Animal con mención en Salud Animal, tal cual se detalla:

Concepto	Costo por Semestre		Costo Total - Semestres I, II, III y IV (S/)
	Costo Unitario	Costo Total por Semestre	
Matrícula (1)	500.00	500.00	2,000.00
Pensión de Enseñanza (4)	800.00	3,200.00	12,800.00
<b>Sub total (Monto Total por Semestre)</b>		<b>S/ 3,700.00</b>	<b>14,800.00</b>
Costo por Proceso de Admisión 2018 (1)	200.00		200.00
Costo Idioma Inglés (1)	1,000.00		1,000.00
Costo por Graduación (1)	2,700.00		2,700.00
<b>Total por alumno</b>			<b>S/ 18,700.00</b>



Que, con Informe N° 355-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR PUN, de fecha 20 de setiembre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Puno reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de 02 becarios por concepto de costos directos (Matrícula y pensiones 1, 2, 3, y 4) del Semestre Académico 2018-II de la Beca Docente Universitario y efectivizar a la IES Universidad Nacional del Altiplano - Puno, por el importe de S/ 7,400.00 (siete mil cuatrocientos con 00/100 soles), que acompaña la Solicitud de Pago N° 29081 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 13880 de fecha 20 de setiembre de 2019 y efectivizar a la IES Universidad Nacional del Altiplano - Puno. Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, según el informe de la UCCOR Puno fue "Debido a que a diciembre del año fiscal 2018, no se contaba con Convenio Interinstitucional entre PRONABEC y la IES Universidad Nacional del Altiplano - Puno, por tanto, la IES no formalizo la entrega de documentación requerida para efectuar el trámite de pago de acuerdo a la RDE 947-2017 "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", motivo por el cual el proceso no se efectuó de manera pertinente por el especialista de la UCCOR Puno", según se explica;

Que, el Informe N° 2504-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 02 de octubre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que, con base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Puno que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 7,400.00 (siete mil cuatrocientos con 00/100 soles), a favor de 02 becarios por concepto de costos directos (Matrícula y pensiones 1, 2, 3, y 4) del Semestre Académico 2018-II de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017 y efectivizar a la IES Universidad Nacional del Altiplano - Puno, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Puno a favor de 02 becarios y efectivizar a la IES Universidad Nacional del Altiplano - Puno y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 13880 de fecha 20 de setiembre del 2019 emitido por la UCCOR Puno; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 971-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 07 de octubre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo concluye, con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 7,400.00 (siete mil cuatrocientos con 00/100 soles) a favor de 02 becarios de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017 de la IES Universidad Nacional del Altiplano - Puno, por concepto de costos directos (Matrícula y pensiones 1, 2, 3, y 4) del Semestre Académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Nacional del Altiplano - Puno, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 129-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales



Que, mediante Informe Legal N° 1028-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 10 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 7,400.00 (siete mil cuatrocientos con 00/100 soles) a favor de 02 becarios de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017 de la IES Universidad Nacional del Altiplano - Puno, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión (cuotas 1, 2, 3, y 4) del Semestre Académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Nacional del Altiplano - Puno, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 129-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 7,400.00 (siete mil cuatrocientos con 00/100 soles) a favor de 02 becarios de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017 de la IES Universidad Nacional del Altiplano - Puno, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión (cuotas 1, 2, 3, y 4) del Semestre Académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Nacional del Altiplano - Puno, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 129-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto al presente resolución.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA / CARRERA	Costo Directos Matrícula y Pensión (cuotas 1, 2, 3 y 4)
1	01234320	GARCIA TORO, MIGUEL ENRIQUE	MAESTRÍA EN CIENCIA ANIMAL CON MENCIÓN EN REPRODUCCIÓN	3,700.00
2	41257108	LLANA LOPEZ, DENIS CASIANO	MAESTRÍA EN CIENCIA ANIMAL CON MENCIÓN EN SALUD ANIMAL	3,700.00
<b>Monto Total (siete mil cuatrocientos con 00/100 soles)</b>				<b>S/ 7400.00</b>

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.



fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";



**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Handwritten signature]*  
-----  
Lic. BOITH GRACIELA VILALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

